



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CORAT”, Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TVT”, AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CORAT Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE TVT, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL “EL IFORTAB”. CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA “LA CORAT”:

1.1 Es un Órgano Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, de naturaleza jurídica, está dotado de autonomía técnica, funcional y presupuesto, asignado por el Ejecutivo del Estado, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 1983; mismo que fue derogado por un nuevo Acuerdo de creación publicado en el Suplemento “E” del Periódico Oficial número 6550 de fecha 15 de junio de 2005, el cual ha tenido varias reformas, siendo la última, la emitida en el Acuerdo de fecha 27 de enero de 2018, publicado en el Suplemento “D” 7867 del Periódico Oficial.

1.2 En fecha 01 de marzo del año 2019, el Lic. José del Carmen Chablé Ruiz, fue nombrado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 7 del Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) y 18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.

1.3 En términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes CRT830829-7U1.

1.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Municipio Libre Número 7, primer piso, Col. Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86035.



1.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “LA CORAT” designa al **C. Fernando Salomón Sastré**, Director de Producción, para atender todo lo relacionado sobre la producción de los programas derivados del Acuerdo de Colaboración.

## 2.- DECLARA “TVT”, QUE:

2.1 Es Una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las Leyes Mercantiles Mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 13,917 pasada ante la fe del Notario Público número 13 y del Patrimonio Nacional de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Payambé López Falconi, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 30 de octubre de 1992, bajo el número 12771 del Libro General de Entradas, a folios 7021 al 7029 del Libro número tres de Sociedades y Poderes volumen 97, Sección Comercio.

2.2 De conformidad con el artículo 2 de los estatutos sociales, tiene como objeto la operación como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión, la producción, distribución, representación de programas de radio y televisión, la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través de la radio y televisión, entre otros.

2.3 Se ha conferido al Lic. José del Carmen Chablé Ruiz, el cargo de Administrador Único, con los poderes y facultades suficientes para la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera, se relacionen con los objetos sociales de “TVT”, de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2019, protocolizada ante la fe del Notario Público número 3 Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, en la Ciudad de Teapa, Tabasco; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

2.4 Para efectos de este Convenio señala como domicilio la calle de Municipio Libre Número 7, 3er. Piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, y su Registro Federal de Contribuyentes es TTS921016PRA.

2.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “TVT” designa a la **L.C.P. Marisol de los A. Fuentes Narváez**, Asesora Honorífica Administrativa, para atender los acuerdos del presente Convenio de Colaboración.



### 3.- DECLARA “EL IFORTAB”, QUE:

3.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

3.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

3.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

3.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

3.5 El **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

3.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

3.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

### 4.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Tener interes en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos de producción técnica, académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, para que a través de la difusión conozca los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar actividades de difusión, promoción, producción, transmisión y capacitación, de las acciones educativas entre “EL IFORTAB”, “LA CORAT” y “TVT”, tendientes a favorecer la elaboración de contenidos educativos y la formación de recursos humanos, que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar la información de los planes de trabajo sobre las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “LA CORAT” y “TVT”, programas de radio o televisión previamente autorizados por el Director General de “LA CORAT” y Administrador Único de “TVT”, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y en el sureste mexicano.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio, “LA CORAT” y “TVT” se comprometen a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la difusión, promoción, producción y transmisión, de los Cursos de Capacitación al público en general, para asegurar que llegue a la mayor cantidad de personas.

**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5, 2.5 y 3.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

Por el “EL IFORTAB”: Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación.

Por “LA CORAT”: C. Fernando Salomón Sastre, Director de Producción.

Por “TVT”: L.C.P. Marisol de los Ángeles Fuentes Narváez, Asesora Administrativa Honorífica.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización de los programas derivados de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “LA CORAT” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización de los programas intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL IFORTAB”, ni con “LA CORAT”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Convenio, y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá cuando sea necesario, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio, y formular las recomendaciones pertinentes, según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutidos y dirimidos por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia, en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “**LAS PARTES**” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**”, y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo electrónico a las direcciones electrónicas

declaradas por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Convenio.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**POR "LA CORAT" Y "TVT"**



\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUIZ**  
DIRECTOR DE LA CORAT  
Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE TVT

**POR "EL IFORTAB"**



\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL IFORTAB

**TESTIGOS**



\_\_\_\_\_  
**C. FERNANDO SALOMÓN SASTRE**  
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN DE LA  
CORAT



\_\_\_\_\_  
**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA  
FUENTE**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL  
IFORTAB